



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

La Paz, 17 de septiembre de 2025
P. N° 1014/2024-2025



Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

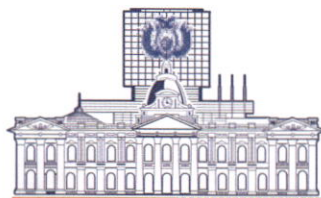
Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 408/2024-2025 de "Enajenación a título gratuito, de un bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados - EBA".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Dip. Deisy Judith Choqué Arnez
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

Adj. Lo indicado
OFVA/JLNA/BTRM.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY N° 408/2024-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

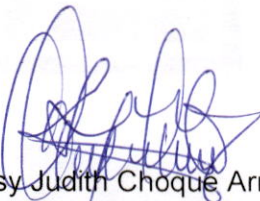
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con el Numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se aprueba la transferencia a título gratuito del bien inmueble con una superficie total de 5.000,00 metros cuadrados (m²) de propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, ubicado en la Comunidad Uchusuma, Municipio de Sica Sica, Provincia Aroma, del Departamento de La Paz, registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo Folio Real con matrícula computarizada N° 2.13.1.01.0000189; cuyas colindancias son: Al Norte, propiedad de las Fuerzas Armadas; al Sud, avenida Panamericana doble vía La Paz – Oruro; al Este, Viaducto Vehicular y al Oeste, Celio Flores; a favor de la Empresa Boliviana de Alimentos y Derivados – EBA, con destino exclusivo para la construcción de la Planta Industrializadora de la Quinua Boliviana, de conformidad a la Ley Municipal Autonómica N° 010/2021, promulgada el 21 de septiembre de 2021 por el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica, modificada por la Ley N° 059/2024, promulgada el 2 de mayo de 2025 por el Gobierno Autónomo Municipal de Sica Sica.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dip. Deisy Judith Choque Arnez
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADO SECRETARIO


Dip. Jose Maldonado Gemio
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

OFVA/JLNA/BTRM.

